

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 691/2024.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN.

COMISIONADO PONENTE: DOCTOR EN DERECHO, CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.

ANTECEDENTES:

Fecha de solicitud de acceso: En fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, el particular realizó una solicitud de información, la cual quedó registrada con el folio 310579124000601, en que se requirió lo siguiente: ***“Por medio de la presente, solicito la información detallada y específica sobre el SIRJUM, conforme a lo siguiente:***

1. Marco Normativo y Legal

- ***Copia de todas las leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones legales que regulan el Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal desde su creación hasta la fecha.***
- ***Detalle de cualquier reforma o modificación normativa que haya afectado el funcionamiento del Sistema, indicando la fecha de su implementación y los motivos que llevaron a su adopción.***

2. Estructura, Operación y Administración del Sistema

- ***Organigrama completo de las unidades administrativas responsables de la gestión del Sistema, incluyendo descripción detallada de las funciones y responsabilidades de cada unidad.***
- ***Procedimientos y mecanismos actuales de operación del Sistema, abarcando la gestión de los fondos, los procesos de inversión y los métodos de cálculo de las pensiones otorgadas.***
- ***Documentación que evidencie el proceso de selección, evaluación y contratación de la entidad financiera fiduciaria que actualmente administra los fondos del Sistema.***

3. Cambios en la Institución Financiera Fiduciaria

- ***Histórico completo de las instituciones financieras fiduciarias encargadas de la administración de los fondos del Sistema desde su creación.***
- ***Informe detallado de los motivos y justificaciones que llevaron a cualquier cambio de institución financiera fiduciaria, especificando:***
 - ***Fecha de cada cambio.***
 - ***Razones técnicas, económicas o legales para realizar el cambio.***
 - ***Análisis comparativo entre la institución saliente y la entrante, demostrando por qué la nueva entidad fue considerada una mejor opción.***
 - ***Evaluación actualizada que sustente por qué la institución financiera fiduciaria actualmente contratada sigue siendo la mejor opción para la administración de los recursos del Sistema, incluyendo estudios de rendimiento, análisis de riesgos, y comparativas con otras opciones del mercado.***
- ***Copias de los Contratos que se hayan firmado para tal fin.***

4. Estados Financieros y Rendimientos

- ***Copia de los estados financieros auditados del Sistema para los últimos diez años.***

- *Informe detallado de la composición actual del fondo de retiro, desglosado por tipo de inversión, rendimiento histórico y cualquier cambio significativo en las estrategias de inversión.*
- *Documentación que respalde la toma de decisiones en la gestión de los recursos, incluyendo actas de comités o juntas directivas que aprueben las políticas de inversión.*

5. Auditorías y Evaluaciones Externas

- *Copias de todas las auditorías, tanto internas como externas, realizadas en los últimos diez años. Incluir recomendaciones emitidas y el seguimiento dado a cada una de ellas,*
- *Evaluaciones de desempeño y sostenibilidad del Sistema realizadas por entidades independientes, junto con los informes finales de dichas evaluaciones.*

6. Información sobre Beneficiarios y Desempeño del Sistema

Beneficiarios Del Sistema:

- *Total, de beneficiarios: Informe con el número total de beneficiarios, desglosado por tipo de pensión (retiro, invalidez, etc.), incluyendo datos de edad promedio y monto promedio de las pensiones otorgadas.*
- *Tendencias históricas: Resumen de la evolución del número de beneficiarios y los montos de pensión en los últimos diez años.*
- *Monto promedio de las pensiones: Solicito datos detallados sobre el monto promedio de las pensiones otorgadas en cada categoría (retiro, invalidez, etc.), así como la distribución porcentual de estos montos, para identificar variaciones y disparidades entre los beneficiarios,*
- *Evolución histórica: Información sobre la evolución del número de beneficiarios y los montos de las pensiones en los últimos diez años, con gráficos que ilustren las tendencias y los cambios significativos.*

Proyecciones Actuariales del Sistema:

- *Proyecciones a corto, mediano y largo plazo: Solicito un análisis actuarial detallado que contemple proyecciones financieras del Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal, diferenciadas en los plazos corto (1-5 años), mediano (6-15 años) y largo (1630 años), para evaluar su sostenibilidad futura*
- *Crecimiento proyectado de beneficiarios: Estimaciones sobre el crecimiento proyectado del número de beneficiarios, considerando factores como la tasa de nuevos ingresos al sistema, la expectativa de vida, y el incremento en la edad de jubilación, si*
- *Análisis de tasas de retorno: Solicito información sobre las tasas de retorno estimadas para las inversiones del fondo, con diferentes escenarios de rendimiento (optimista, conservador, y pesimista), y su impacto proyectado en la capacidad del Sistema para cumplir con sus obligaciones futuras.*
- *Evaluación de riesgos: Un informe sobre los principales riesgos financieros y actuariales que podrían afectar la sostenibilidad del Sistema, incluyendo cambios en las políticas públicas, variaciones económicas significativas, y riesgos asociados con la gestión de los fondos.*

- **Recomendaciones y medidas:** Detalles sobre las recomendaciones actuariales recibidas para mejorar la sostenibilidad del Sistema y las medidas implementadas o propuestas en respuesta a dichas recomendaciones.

Fondo Estabilizador:

- **Detalles sobre su estructura y administración, incluyendo los mecanismos para el financiamiento de beneficios por invalidez y muerte.**
- **Información sobre la contratación de seguros y el manejo de las pensiones mínimas garantizadas.**
- **Detalles sobre cómo se fortalece el fondo de riesgo de trabajo en caso de insuficiencia.**

Fondo del Sistema Individual para el Retiro y Jubilación:

- **Información sobre la integración y manejo de las cuentas individuales de cada trabajador.**
- **Detalles sobre los procedimientos utilizados para el pago de pensiones por concepto de jubilación.**

Fondo de Riesgo de Trabajo:

- **Información detallada sobre su objeto y administración.**
- **Procedimientos y criterios para cubrir las necesidades provenientes de la pensión por incapacidad a consecuencia de algún riesgo de trabajo. ro total de beneficiarios actuales, con desglose por tipo de eventualidad (Retiro, Jubilación, Incapacidad y Muerte, etc.), edad promedio, y monto promedio de las pensiones otorgadas,**

7. Transparencia y Mecanismos de Control

- **Descripción detallada de los mecanismos implementados para garantizar la transparencia en la operación del Sistema, incluyendo la disponibilidad de información pública para los beneficiarios y ciudadanos.**
- **Políticas y procedimientos internos para la detección y prevención de fraudes, irregularidades, o conflictos de interés en la administración del Sistema.**
- **Informe sobre los mecanismos de control externo e interno utilizados para asegurar el correcto manejo de los fondos y proteger los intereses de los trabajadores municipales.**

8. Mejoras y Propuestas

- **Informe sobre las mejoras implementadas en el Sistema en los últimos cinco años, justificando su necesidad y describiendo los beneficios obtenidos.**
- **Propuestas actuales o futuras de mejora en la administración y operación del Sistema, con análisis de viabilidad e impacto esperado.**

Toda la información solicitada anteriormente debe ser proporcionada en un formato legible (no como imagen) y en datos abiertos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que la información solicitada exceda la capacidad de entrega, solicito que sea reproducida en el soporte que yo proporcione, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 de la misma ley'.

Acto reclamado: La clasificación de la información.

Fecha en que se notifica el acto reclamado: El dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Fecha de interposición del recurso: El doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Áreas que resultaron competentes: La Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, y la Dirección de Administración.

Conducta: En fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa; inconforme, el particular, en fecha doce de noviembre del año referido, interpuso el presente medio de impugnación contra la clasificación de la información, mismo que resultó procedente en términos de la fracción I del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, se corrió traslado al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia, siendo el caso que mediante oficio número UTMID/235/2024 de fecha veinte del mes y año en cita, a través de la Unidad de Transparencia, rindió alegatos de los cuales se advirtió la existencia del acto reclamado así como su pretensión de reiterar su respuesta inicial.

Ahora bien, del análisis realizado a las constancias que integran el expediente del Recurso de Revisión al rubro citado, se desprende que mediante la determinación de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, el **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán**, ordenó poner a disposición de la parte solicitante, los documentos que dan respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, siendo estos el oficio número ADM/0335/10/2024 de fecha siete de octubre del año en curso, proporcionado por la **Dirección de Administración del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán**; el *“ACTA DE LA BICENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024”*, marcada con el número 276/EXTRAORD/31-08-2024, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, emitida por el **Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán**; y el *“ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA”*, marcado con el número SM/01/0224 de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, emitido por el **Secretario Municipal del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán**.

Al respecto, mediante el oficio número ADM/0335/10/2024 de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, la **Directora de Administración del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán**, hizo del conocimiento del particular que la información requerida en la solicitud de acceso que nos ocupa se encuentra **clasificada como reservada** por un plazo de cinco años, acorde a lo previsto en el ordinal 113, fracciones X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según lo dispone el acta 276/EXTRAORD/31-08-2024, con fecha del 31 de agosto de 2024; lo anterior, precisando lo siguiente:

*"Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de todas las áreas de esta Unidad Administrativa, así como en la información proporcionada durante el proceso de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Municipio de Mérida, y en cumplimiento de nuestras responsabilidades y facultades establecidas en el artículo 59 del Reglamento de la Administración Pública Municipal. Como resultado, **se encontró el acta 276/EXTRAORD/31-08-2024, con fecha del 31 de agosto de 2024, misma que se adjunta al presente oficio, la cual, en términos del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concluye que la información a la que se solicita acceso está clasificada como reservada por un plazo de cinco años.** Lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece lo siguiente."*

Así también, de la lectura al **"ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA"**, marcado con el número SM/01/0224, emitido en fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, por el **Secretario Municipal del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán**; se advierte que derivado de la solicitud de acceso con folio 310579124000525, en la cual se declaró la reserva de la misma, en los términos siguientes:

“... ”

PRIMERO: Con esta misma fecha se detectó dentro de los archivos de esta Secretaría la existencia de dos documentos que contienen uno relativo a un escrito de inicio de demanda en Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Municipio de Mérida representado por su Presidente y Secretario Municipal Alejandro Iván Ruz Castro y Julio Enrique Sauma Castillo en contra de BUSAMETRICA CASA DE BOLSA, Sociedad Anónima de Capital Variable, en donde el acuse de recibido establece que se le asignó como número de expediente 704/2024 y se radicó al Juzgado Segundo Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado; dicho escrito fue presentado en la Oficialía de Partes Común del Primer Departamento Judicial del Estado el día veintisiete de agosto del año en curso, fecha del propio escrito y constante de cincuenta y seis hojas. Igualmente se encontró un escrito de fecha treinta de agosto del año en curso, que contiene la solicitud de apertura de una carpeta de investigación dirigida al C, Investigador en turno de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, promovida por el Municipio de Mérida representado por su Presidente y Secretario Municipal Alejandro Iván Ruz Castro y Julio Enrique Sauma Castillo respectivamente por acciones o conductas posiblemente constitutivas de delito en agravios del H. Ayuntamiento del Municipio de Mérida, Yucatán en contra de las personas jurídicas BURSAMETRICA CASA DE BOLSA, S.A de C.V ; PROMOTORA DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A.P.I. DE C.V. Y POSICIONES ESTRATEGICAS DE CARTERA S.A.P.I de C.V, asignando carpeta de investigación con número 329/2024/DE/2024 y constante de dieciséis hojas

SEGUNDO: Una vez detectada la información mencionada en el antecedente primero y en los archivos del área responsable se procedió a su evaluación y se expuso lo siguiente - "Es de considerarse de acuerdo a los artículos 100 y 106 fracción], de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y 40 y 41 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; que la información solicitada debe ser clasificada como RESERVADA, toda vez que proporcionar la información solicitada afectaría los derechos del debido proceso y vulneraría la conducción del expediente judicial

toda vez que no ha causado estado.” Por lo que dicha exposición de motivos se pone a consideración de los presentes a fin de tomar los acuerdos pertinentes y proceder en consecuencia.

...

CUARTO. - Que, como resultado de las gestiones y los trámites internos, así como en la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que conforman los expedientes de las áreas que integran la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Mérida; por lo que se identificó que la información requerida por la persona requirente a través de la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 310579124000525, se encuentra relacionada con registros, archivos, medios electrónicos y datos del Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal - SIRJUM, a partir de la formalización del Convenio de Sustitución Fiduciaria del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración denominado convencionalmente "Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal", (el Fideicomiso SIRJUM), identificado administrativamente con el número F/1045, con el Fiduciario Sustituto Bursamétrica Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que está contenida dentro de una investigación de hechos que la ley señala como delito tramitada ante el Ministerio Público, por lo que es susceptible de ser clasificada como reservada conforme a las causales de reserva previstas en la Ley.

...

Derivado de lo expuesto anteriormente y de la normativa referida, se desprende que información contenida en los registros, archivos, medios electrónicos o cualquier dato que se encuentre relacionado con el Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal - SIRJUM, a partir de la formalización del Convenio de Sustitución Fiduciaria del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración denominado convencionalmente "Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal", (el Fideicomiso SIRJUM), identificado administrativamente con el número F/1045, con el Fiduciario Sustituto Bursamétrica Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que está contenida dentro de una investigación de hechos que la ley señala como delito tramitada ante el Ministerio Público, actualizan la materia de reserva previstas en el artículo 113, fracciones XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues se trata de información cuya publicación:

...

SÉPTIMO. - Que, la excepción al acceso a la información que restringe, es adecuada y proporcional para la protección del interés público, ya que entregar la información contenida en los registros, archivos, medios electrónicos o cualquier dato que se encuentre relacionado con el Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal - SIRJUM, a partir de la formalización del Convenio de Sustitución Fiduciaria del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración denominado convencionalmente "Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal", (el Fideicomiso SIRJUM), identificado administrativamente con el número F/1045, con el Fiduciario Sustituto Bursamétrica Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que se encuentra como parte de una carpeta de investigación por parte del Ministerio Público, vulneraría el debido proceso, por lo que se actualiza las causales en materia de reserva previstas en el artículo 113, fracciones XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y que por disposición del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, igualmente otorga el carácter de reservado, por lo que requiere mantenerse en este carácter por un periodo de cinco años o hasta que desaparezca la causa que da origen a su clasificación.

...

PRIMERO. - De conformidad a lo señalado en los Considerandos que anteceden y una vez realizado el análisis de la información solicitada, se emite el Acuerdo de Reserva número : SM/01/0224, mediante el cual se reserva la información contenida en los registros, archivos, medios electrónicos o cualquier dato que se encuentre relacionado con el Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal - SIRJUM, a partir de la formalización del Convenio de Sustitución Fiduciaria del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración denominado convencionalmente "Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal", (el Fideicomiso SIRJUM), identificado administrativamente con el número F/1045, con el Fiduciario Sustituto Bursamétrica Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, que posee este Ayuntamiento de Mérida, la cual se encuentra correlacionada con la solicitud de acceso a la información identificada con el folio número 310579124000525, hasta por el periodo de CINCO años contados a partir de la emisión del respectivo Acuerdo de Reserva o hasta que desaparezca la causa que da su origen a su clasificación, toda vez que se demostró que la información de referencia, está directamente relacionada con la

causales previstas en el artículo 113 fracciones XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...

SEGUNDO. -El presente Acuerdo de Reserva de la Información, sólo se trata de una suspensión de la información, limitada en el tiempo y sujeta a condición; por lo que vencido el plazo de CINCO años deberá ser objeto de libre acceso protegiendo la información confidencial que en ella se contenga. Para ello la Dirección de Gobernación, deberá de informar a la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida, el momento que se tenga evidencia de que no subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.

TERCERO. - La información contenida en los registros, archivos, medios electrónicos o cualquier dato que se encuentre relacionado con el Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal - SIRJUM, a partir de la formalización del Convenio de Sustitución Fiduciaria del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración denominado convencionalmente "Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal", ("el Fideicomiso SIRJUM"), identificado administrativamente con el número F/1045, con el Fiduciario Sustituto Bursamétrica Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, estará reservada mientras dure el procedimiento de investigación, en tanto no se emita sentencia y se cierre el expediente.

..."

Finalmente, mediante el "ACTA DE LA BICENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024", marcada con el número 276/EXTRAORD/31-08-2024, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro; el **Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, confirmó la reserva de información**, señalada por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento en cita, realizando las siguientes precisiones:

"...

En ese contexto, este Comité considera que la Secretaria Municipal, clasifica como RESERVADA, toda vez que hacer del dominio público algún documento o archivo donde se concentre información precisa en los escritos mencionados podrían vulnerar la conducción de los procesos judiciales y ministeriales de investigación, por lo cual habría que considerar si se otorga su publicación debido a que recae en el supuesto descrito de esta manera en lo establecido en las fracciones XI y XII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, puesto que, de divulgar esa información se podría ocasionar un daño presente, probable y específico al interés público como se ha hecho manifiesto en el propio acuerdo de reserva.

...

Previo análisis y valoración del oficio antes citado de la Secretaria Municipal, con apoyo y fundamento en los artículos 44, fracción I y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, artículos 15, 16 y 25 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Mérida y artículo 2 del Manual Interno de Organización y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Municipio de Mérida,. En ese sentido, los miembros del Comité, y por Unanimidad de votos se CONFIRMO la clasificación de información reservada, realizada por la Secretaria Municipal.

..."

Establecido todo lo anterior, conviene destacar lo siguiente:

Que el **Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal (SIRJUM)**, cuenta con los recursos económicos para financiar las obligaciones laborales que el Ayuntamiento tiene con sus trabajadores ante la eventualidad de: Retiro, Jubilación, Incapacidad y Muerte, creando una base del ahorro para el retiro de manera paulatina y participativa con las cuotas que aportan el trabajador y el Ayuntamiento, apegados a un reglamento de operación para que sean administrados de manera transparente a través de un comité integrado por trabajadores, funcionarios y regidores del Ayuntamiento, del cual se derivan los siguientes fondos:

- **Fondo Estabilizador:** Tiene por objeto el financiamiento de los beneficios por invalidez y muerte, a través de la contratación de seguros, así como el de las pensiones mínimas garantizadas, y fortalecer el fondo de riesgo de trabajo, en caso de insuficiencia de éste.
- **Fondo del Sistema Individual para el Retiro y Jubilación:** Está integrado por cuantas individuales de cada trabajador para el pago de pensiones por concepto de jubilación.
- **Fondo de Riesgo de Trabajo:** Tiene por objeto cubrir las necesidades provenientes de la pensión por incapacidad a consecuencia de algún riesgo de trabajo.

Que el **fideicomiso** se integra de la siguiente manera:

- **El Fideicomitente:** El Municipio de Mérida, Yucatán y los trabajadores del mismo que desean realizar aportaciones al fondo del fideicomiso.
- **El Fiduciario:** Bursamétrica Casa De Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- **Fideicomisarios:** Los trabajadores al servicio del Municipio de Mérida respecto a las aportaciones que realicen, así como el Municipio de Mérida, Yucatán.

Que el **Comité Técnico del SIRJUM**, es el Órgano de Administración del Fideicomiso, y se encuentra conformado por:

- **Director de Finanzas y Tesorero Municipal** como Presidente.
- Director de Gobernación.
- Regidores que integran la Comisión Especial de Administración.
- El Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Mérida.
- **Director de Administración** como Secretario.
- Subdirector de Recursos Humanos como Prosecretario.

Que el **Ayuntamiento de Mérida, Yucatán**, en fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, suscribió el Convenio de Sustitución Fiduciaria quedando como fiduciario "**Bursamétrica Casa De Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable**."

Que el **Secretario Municipal del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán**, mediante acuerdo de fecha

treinta de agosto de dos mil veinticuatro, en atención a la **demanda en Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Municipio de Mérida** representado por su Presidente y Secretario Municipal Alejandro Iván Ruz Castro y Julio Enrique Sauma Castillo, **en contra de BUSAMETRICA CASA DE BOLSA, Sociedad Anónima de Capital Variable, radico al Juzgado Segundo Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado;** y a la **carpeta de investigación número 329/2024/DE/2024** en turno de la **Fiscalía General del Estado de Yucatán, promovida por el Municipio de Mérida** representado por su Presidente y Secretario Municipal Alejandro Iván Ruz Castro y Julio Enrique Sauma Castillo, respectivamente por acciones o conductas posiblemente constitutivas de delito en agravios del H. Ayuntamiento del Municipio de Mérida, Yucatán **en contra de las personas jurídicas BURSAMETRICA CASA DE BOLSA, S.A de C.V ; PROMOTORA DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A.P.I. DE C.V. Y POSICIONES ESTRATEGICAS DE CARTERA S.A.P.I de C.V.;** procedió a realizar la **clasificación de reserva por el plazo de cinco años, de toda la información contenida en los registros, archivos, medios electrónicos o cualquier dato que se encuentre relacionado con el Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal - SIRJUM,** a partir de la formalización del Convenio de Sustitución Fiduciaria del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración denominado convencionalmente “Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal”, esto es, **toda la información relacionada con el SIRJUM desde el diecisiete de junio de dos mil veintiuno hasta el treinta de agosto de dos mil veinticuatro.**

Ahora bien, valorando la conducta del **Ayuntamiento de Mérida, Yucatán**, para declarar la reserva de la información petitionada en la solicitud de acceso con folio número 310579124000601, esta autoridad resolutora advierte, que **dicho proceder no resulta debidamente fundado y motivado,** toda vez que el Sujeto Obligado, **omitió** tomar en consideración lo previsto en el artículo 108 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, esto es, ***que los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que califiquen Documentos o información como reservada.***

Lo anterior, pues de las documentales previamente valoradas, es completamente notorio que la **Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán**, hizo del conocimiento de la parte solicitante, el Acuerdo de Reserva y Acta de Sesión del Comité, de fechas treinta y treinta y uno de agosto del presente año, respectivamente; en las cuales se realiza la reserva de la información de **toda la información relacionada con el SIRJUM desde el diecisiete de junio de dos mil veintiuno hasta el treinta de agosto de dos mil veinticuatro,** esto es, un acuerdo de carácter general que reserva la totalidad de la información relacionada con el **Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal (SIRJUM).**

En ese tener, la norma previamente citada, prevé que dicha situación no resulta acertada ya que, los sujetos obligados, como en la especie, el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, **deberán analizar la clasificación de información reservada conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño; situación que no aconteció en el presente asunto.**

En consecuencia, esta autoridad resolutora, considera que no resulta procedente la reserva de la información petitionada a través de la solicitud de acceso con número de folio 310579124000601, acorde a

la fracción XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a los siguientes datos solicitados por la parte recurrente:

1. Marco Normativo y Legal

- **Copia de todas las leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones legales que regulan el Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal desde su creación hasta la fecha.**
- **Detalle de cualquier reforma o modificación normativa que haya afectado el funcionamiento del Sistema, indicando la fecha de su implementación y los motivos que llevaron a su adopción.**

2. Estructura, Operación y Administración del Sistema

- **Organigrama completo de las unidades administrativas responsables de la gestión del Sistema, incluyendo descripción detallada de las funciones y responsabilidades de cada unidad.**
- **Procedimientos y mecanismos actuales de operación del Sistema, abarcando la gestión de los fondos, los procesos de inversión y los métodos de cálculo de las pensiones otorgadas.**
- **Documentación que evidencie el proceso de selección, evaluación y contratación de la entidad financiera fiduciaria que actualmente administra los fondos del Sistema.**

3. Cambios en la Institución Financiera Fiduciaria

- **Histórico completo de las instituciones financieras fiduciarias encargadas de la administración de los fondos del Sistema desde su creación.**
- **Informe detallado de los motivos y justificaciones que llevaron a cualquier cambio de institución financiera fiduciaria, especificando:**
 - **Fecha de cada cambio.**
 - **Razones técnicas, económicas o legales para realizar el cambio.**
 - **Análisis comparativo entre la institución saliente y la entrante, demostrando por qué la nueva entidad fue considerada una mejor opción.**
 - **Evaluación actualizada que sustente por qué la institución financiera fiduciaria actualmente contratada sigue siendo la mejor opción para la administración de los recursos del Sistema, incluyendo estudios de rendimiento, análisis de riesgos, y comparativas con otras opciones del mercado.**
- **Copias de los Contratos que se hayan firmado para tal fin.**

4. Estados Financieros y Rendimientos

- **Copia de los estados financieros auditados del Sistema para los últimos diez años.**
- **Informe detallado de la composición actual del fondo de retiro, desglosado por tipo de inversión, rendimiento histórico y cualquier cambio significativo en las estrategias de inversión.**
- **Documentación que respalde la toma de decisiones en la gestión de los recursos, incluyendo actas de comités o juntas directivas que aprueben las políticas de inversión.**

5. Auditorías y Evaluaciones Externas

- **Copias de todas las auditorías, tanto internas como externas, realizadas en los últimos diez años. Incluir recomendaciones emitidas y el seguimiento dado a cada una de ellas,**

- *Evaluaciones de desempeño y sostenibilidad del Sistema realizadas por entidades independientes, junto con los informes finales de dichas evaluaciones.*

6. Información sobre Beneficiarios y Desempeño del Sistema

Beneficiarios Del Sistema:

- *Total, de beneficiarios: Informe con el número total de beneficiarios, desglosado por tipo de pensión (retiro, invalidez, etc.), incluyendo datos de edad promedio y monto promedio de las pensiones otorgadas.*
- *Tendencias históricas: Resumen de la evolución del número de beneficiarios y los montos de pensión en los últimos diez años.*
- *Monto promedio de las pensiones: Solicito datos detallados sobre el monto promedio de las pensiones otorgadas en cada categoría (retiro, invalidez, etc.), así como la distribución porcentual de estos montos, para identificar variaciones y disparidades entre los beneficiarios,*
- *Evolución histórica: Información sobre la evolución del número de beneficiarios y los montos de las pensiones en los últimos diez años, con gráficos que ilustren las tendencias y los cambios significativos.*

Proyecciones Actuariales del Sistema:

- *Proyecciones a corto, mediano y largo plazo: Solicito un análisis actuarial detallado que contemple proyecciones financieras del Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal, diferenciadas en los plazos corto (1-5 años), mediano (6-15 años) y largo (1630 años), para evaluar su sostenibilidad futura*
- *Crecimiento proyectado de beneficiarios: Estimaciones sobre el crecimiento proyectado del número de beneficiarios, considerando factores como la tasa de nuevos ingresos al sistema, la expectativa de vida, y el incremento en la edad de jubilación, si*
- *Análisis de tasas de retorno: Solicito información sobre las tasas de retorno estimadas para las inversiones del fondo, con diferentes escenarios de rendimiento (optimista, conservador, y pesimista), y su impacto proyectado en la capacidad del Sistema para cumplir con sus obligaciones futuras.*
- *Evaluación de riesgos: Un informe sobre los principales riesgos financieros y actuariales que podrían afectar la sostenibilidad del Sistema, incluyendo cambios en las políticas públicas, variaciones económicas significativas, y riesgos asociados con la gestión de los fondos.*
- *Recomendaciones y medidas: Detalles sobre las recomendaciones actuariales recibidas para mejorar la sostenibilidad del Sistema y las medidas implementadas o propuestas en respuesta a dichas recomendaciones.*

Fondo Estabilizador:

- *Detalles sobre su estructura y administración, incluyendo los mecanismos para el financiamiento de beneficios por invalidez y muerte.*
- *Información sobre la contratación de seguros y el manejo de las pensiones mínimas garantizadas.*
- *Detalles sobre cómo se fortalece el fondo de riesgo de trabajo en caso de insuficiencia.*

Fondo del Sistema Individual para el Retiro y Jubilación:

- **Información sobre la integración y manejo de las cuentas individuales de cada trabajador.**
- **Detalles sobre los procedimientos utilizados para el pago de pensiones por concepto de jubilación.**

Fondo de Riesgo de Trabajo:

- **Información detallada sobre su objeto y administración.**
- **Procedimientos y criterios para cubrir las necesidades provenientes de la pensión por incapacidad a consecuencia de algún riesgo de trabajo. ro total de beneficiarios actuales, con desglose por tipo de eventualidad (Retiro, Jubilación, Incapacidad y Muerte, etc.), edad promedio, y monto promedio de las pensiones otorgadas,**

7. Transparencia y Mecanismos de Control

- **Descripción detallada de los mecanismos implementados para garantizar la transparencia en la operación del Sistema, incluyendo la disponibilidad de información pública para los beneficiarios y ciudadanos.**
- **Políticas y procedimientos internos para la detección y prevención de fraudes, irregularidades, o conflictos de interés en la administración del Sistema.**
- **Informe sobre los mecanismos de control externo e interno utilizados para asegurar el correcto manejo de los fondos y proteger los intereses de los trabajadores municipales.**

8. Mejoras y Propuestas

- **Informe sobre las mejoras implementadas en el Sistema en los últimos cinco años, justificando su necesidad y describiendo los beneficios obtenidos.**
- **Propuestas actuales o futuras de mejora en la administración y operación del Sistema, con análisis de viabilidad e impacto esperado.**

Valorando la reserva realizada por la autoridad se determina que únicamente debe proceder a la reserva de los siguientes datos localizables en el Contrato o instrumento de inversión en el cual se invirtieron los recursos del Fondo Estabilizador del SIRJUM, forma parte de un Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Municipio de Mérida, Yucatán, en contra de BUSAMETRICA CASA DE BOLSA, S.A. de C.V.,

- a. GAT a la fecha de su celebración, según el Banco de México. Y
- b. Instrucciones a su vencimiento, es decir si fue reinvertido o retirado.

Deben ser reservados, acorde a la fracción XI del numeral 113 de la Ley General de la Materia y en cuanto a la periodicidad, por un lapso de cinco años, o bien, cuando haya finalizado el procedimiento mercantil aludido o haya causado estado.

Dicho en otras palabras, y en atención a la normatividad aplicable, el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, al recibir la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, debió en primera instancia analizar la información petitionada a efecto de determinar si procede su reserva, fundamentado y motivando

adecuadamente, mediante la prueba de daño correspondiente, la reserva de la información.

Ahora en cuanto a la información relativa a: ***Monto promedio de las pensiones: Solicito datos detallados sobre el monto promedio de las pensiones otorgadas en cada categoría (retiro, invalidez, etc.), así como la distribución porcentual de estos montos, para identificar variaciones y disparidades entre los beneficiarios, e Información sobre la integración y manejo de las cuentas individuales de cada trabajador***, el proceder del Sujeto Obligado debió consistir en clasificarle como confidencial, ya que se advierte que corresponde a información que acorde a lo previsto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, forman parte del patrimonio de una persona física identificada e identificable, como lo son los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, pues reflejan información sobre las pensiones otorgadas a estos y en relación a sus cuentas individuales. Máxime, que no implican la entrega de recursos públicos, sino que reflejan la administración que un trabajador al servicio del propio Ayuntamiento da a su patrimonio.

En adición a lo anterior, se desprende que el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, prescindió instar a la **Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal**, para efectos que en atención a sus atribuciones y funciones, en su calidad de Presidenta del **Comité Técnico del SIRJUM**; realizara la búsqueda de la información requerida, y se pronunciara conforme a su entrega, inexistencia o bien, conforme a cualesquiera de los supuestos previstos en la Ley de la Materia; lo anterior, toda vez que de la consulta a la normatividad expuesta en la presente determinación, resulta competente para conocer de la misma; por lo que el Sujeto Obligado, contravino en consecuencia, lo previsto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Consecuentemente, se determina que en efecto el acto que se reclama, sí causó agravio a la parte recurrente, coartando su derecho de acceso a la información pública, y causándole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener.

SENTIDO: Se **Revoca** la respuesta del sujeto obligado, y se instruye a éste para que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

- I. Conserve la clasificación como reservada de la información concerniente a:
Los datos localizables en el Contrato o instrumento de inversión en el cual se invirtieron los recursos del Fondo Estabilizador del SIRJUM, forma parte de un Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Municipio de Mérida, Yucatán, en contra de BUSAMETRICA CASA DE BOLSA, S.A. de C.V.,
 - a. GAT a la fecha de su celebración, según el Banco de México. Y
 - b. Instrucciones a su vencimiento, es decir si fue reinvertido o retirado.

acorde a la fracción XI del numeral 113 de la Ley General de la Materia y en cuanto a la periodicidad, por un lapso de cinco años, o bien, cuando haya finalizado el procedimiento mercantil aludido o haya causado estado.

II. Clasifique como confidencial la información correspondiente a:

Monto promedio de las pensiones: Solicito datos detallados sobre el monto promedio de las pensiones otorgadas en cada categoría (retiro, invalidez, etc.), así como la distribución porcentual de estos montos, para identificar variaciones y disparidades entre los beneficiarios, e Información sobre la integración y manejo de las cuentas individuales de cada trabajador,

De conformidad a lo previsto en el numeral 116 de la Ley General en referencia, como quedó establecido en la presente definitiva, ciñéndose para ello en el procedimiento previsto en la propia normatividad.

III. **Requiera** de nueva cuenta a la **Dirección de Administración** y por primera ocasión a la **Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán**, para efectos que realicen la búsqueda de la información referente a:

Marco Normativo y Legal

- ***Copia de todas las leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones legales que regulan el Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal desde su creación hasta la fecha.***
- ***Detalle de cualquier reforma o modificación normativa que haya afectado el funcionamiento del Sistema, indicando la fecha de su implementación y los motivos que llevaron a su adopción.***

Estructura, Operación y Administración del Sistema

- ***Organigrama completo de las unidades administrativas responsables de la gestión del Sistema, incluyendo descripción detallada de las funciones y responsabilidades de cada unidad.***
- ***Procedimientos y mecanismos actuales de operación del Sistema, abarcando la gestión de los fondos, los procesos de inversión y los métodos de cálculo de las pensiones otorgadas.***
- ***Documentación que evidencie el proceso de selección, evaluación y contratación de la entidad financiera fiduciaria que actualmente administra los fondos del Sistema.***

Cambios en la Institución Financiera Fiduciaria

- ***Histórico completo de las instituciones financieras fiduciarias encargadas de la administración de los fondos del Sistema desde su creación.***
- ***Informe detallado de los motivos y justificaciones que llevaron a cualquier cambio de institución financiera fiduciaria, especificando:***
- ***Fecha de cada cambio.***
- ***Razones técnicas, económicas o legales para realizar el cambio.***

- **Análisis comparativo entre la institución saliente y la entrante, demostrando por qué la nueva entidad fue considerada una mejor opción.**
- **Evaluación actualizada que sustente por qué la institución financiera fiduciaria actualmente contratada sigue siendo la mejor opción para la administración de los recursos del Sistema, incluyendo estudios de rendimiento, análisis de riesgos, y comparativas con otras opciones del mercado.**
- **Copias de los Contratos que se hayan firmado para tal fin (tonando en cuenta lo establecido en la definitiva que nos ocupa respecto a los elementos de ellos contratos que deben permanecer en reserva)**

Estados Financieros y Rendimientos

- **Copia de los estados financieros auditados del Sistema para los últimos diez años.**
- **Informe detallado de la composición actual del fondo de retiro, desglosado por tipo de inversión, rendimiento histórico y cualquier cambio significativo en las estrategias de inversión.**
- **Documentación que respalde la toma de decisiones en la gestión de los recursos, incluyendo actas de comités o juntas directivas que aprueben las políticas de inversión.**

Auditorías y Evaluaciones Externas

- **Copias de todas las auditorías, tanto internas como externas, realizadas en los últimos diez años. Incluir recomendaciones emitidas y el seguimiento dado a cada una de ellas,**
- **Evaluaciones de desempeño y sostenibilidad del Sistema realizadas por entidades independientes, junto con los informes finales de dichas evaluaciones.**

Información sobre Beneficiarios y Desempeño del Sistema

Beneficiarios Del Sistema:

- **Total, de beneficiarios: Informe con el número total de beneficiarios, desglosado por tipo de pensión (retiro, invalidez, etc.), incluyendo datos de edad promedio y monto promedio de las pensiones otorgadas.**
- **Tendencias históricas: Resumen de la evolución del número de beneficiarios y los montos de pensión en los últimos diez años.**
- **Evolución histórica: Información sobre la evolución del número de beneficiarios y los montos de las pensiones en los últimos diez años, con gráficos que ilustren las tendencias y los cambios significativos.**

Proyecciones Actuariales del Sistema:

- **Proyecciones a corto, mediano y largo plazo: Solicito un análisis actuarial detallado que contemple proyecciones financieras del Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal, diferenciadas en los plazos corto (1-5 años), mediano (6-15 años) y largo (16-30 años), para evaluar su sostenibilidad futura**

- **Crecimiento proyectado de beneficiarios:** Estimaciones sobre el crecimiento proyectado del número de beneficiarios, considerando factores como la tasa de nuevos ingresos al sistema, la expectativa de vida, y el incremento en la edad de jubilación, si
- **Análisis de tasas de retorno:** Solicito información sobre las tasas de retorno estimadas para las inversiones del fondo, con diferentes escenarios de rendimiento (optimista, conservador, y pesimista), y su impacto proyectado en la capacidad del Sistema para cumplir con sus obligaciones futuras.
- **Evaluación de riesgos:** Un informe sobre los principales riesgos financieros y actuariales que podrían afectar la sostenibilidad del Sistema, incluyendo cambios en las políticas públicas, variaciones económicas significativas, y riesgos asociados con la gestión de los fondos.
- **Recomendaciones y medidas:** Detalles sobre las recomendaciones actuariales recibidas para mejorar la sostenibilidad del Sistema y las medidas implementadas o propuestas en respuesta a dichas recomendaciones.

Fondo Estabilizador:

- **Detalles sobre su estructura y administración, incluyendo los mecanismos para el financiamiento de beneficios por invalidez y muerte.**
- **Información sobre la contratación de seguros y e) manejo de las pensiones mínimas garantizadas.**
- **Detalles sobre cómo se fortalece el fondo de riesgo de trabajo en caso de insuficiencia.**

Fondo del Sistema Individual para el Retiro y Jubilación:

- **Detalles sobre los procedimientos utilizados para el pago de pensiones por concepto de jubilación.**

Fondo de Riesgo de Trabajo:

- **Información detallada sobre su objeto y administración.**
- **Procedimientos y criterios para cubrir las necesidades provenientes de la pensión por incapacidad a consecuencia de algún riesgo de trabajo. ro total de beneficiarios actuales, con desglose por tipo de eventualidad (Retiro, Jubilación, Incapacidad y Muerte, etc.), edad promedio, y monto promedio de las pensiones otorgadas, Transparencia y Mecanismos de Control**
- **Descripción detallada de los mecanismos implementados para garantizar la transparencia en la operación del Sistema, incluyendo la disponibilidad de información pública para los beneficiarios y ciudadanos.**
- **Políticas y procedimientos internos para la detección y prevención de fraudes, irregularidades, o conflictos de interés en la administración del Sistema.**

- **Informe sobre los mecanismos de control externo e interno utilizados para asegurar el correcto manejo de los fondos y proteger los intereses de los trabajadores municipales.**

Mejoras y Propuestas

- **Informe sobre las mejoras implementadas en el Sistema en los últimos cinco años, justificando su necesidad y describiendo los beneficios obtenidos.**
- **Propuestas actuales o futuras de mejora en la administración y operación del Sistema, con análisis de viabilidad e impacto esperado.**

Toda la información solicitada anteriormente debe ser proporcionada en un formato legible (no como imagen) y en datos abiertos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

y se pronuncien respecto a su entrega, o bien, su inexistencia, o incompetencia de así resultar conducente, fundamentado y motivando su proceder, acorde a los procedimientos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No omitiendo manifestar, que de proceder a la entrega de la información deberá ser en la modalidad solicitada por el particular, a saber, electrónica, a través de la dirección de correo electrónico designada por el ciudadano, o bien, mediante un enlace electrónico de alguno de los servicios de almacenamiento como Google Drive, One Drive, etc.; o bien, de ser el caso, fundamente y motive adecuadamente, su necesidad de cambiar el formato de entrega de la información, notificando al particular los formatos disponibles, atendiendo a las características de la información, en términos de lo previsto en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

IV.Ponga a disposición de la parte recurrente las documentales que le hubieren remitido las Áreas señaladas en el punto que precede, así como las actuaciones realizadas por parte del Comité de Transparencia en el caso de las clasificaciones, así como aquellas que resulten necesarias como resultado de la búsqueda de la información.

V.Notifique al recurrente las acciones realizadas, conforme a derecho corresponda, de conformidad al artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, a través del correo electrónico designado para tales efectos, esto, atendiendo el estado procesal que guarda la solicitud de acceso que nos ocupa, y toda vez que el ciudadano designó medio electrónico a fin de oír y recibir notificaciones con motivo del medio de impugnación que nos compete; e

VI.Informe al Pleno del Instituto, el cumplimiento a todo lo anterior y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa.